

Número de caso: \_\_\_\_\_ Acusado: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**Hoja informativa del demandante para los mandamientos de protección – Favor de leer cuidadosamente**

Presentamos la siguiente información para explicar más detalladamente el mandamiento de protección que le ha sido entregado y cuáles son sus responsabilidades como el acusado/la acusada.

1. Se le ha entregado uno de los siguientes mandamientos de protección:
  - **MANDAMIENTO DE PROTECCIÓN:** El mandamiento de protección se utiliza en las situaciones donde existe un parentesco familiar entre usted y el/la acusado/a. Esto puede incluir uno de los siguientes parentescos: 1) casados ahora o en el pasado, 2) viven juntos ahora o vivían juntos en el pasado, 3) padre de un niño en común, 4) una de ustedes está embarazada y el acusado es el padre, o 5) usted es pariente (padre, suegro, hermano, hermana, o abuelo). El demandante ha alegado que usted he cometido o es posible que cometa un acto de violencia doméstica.
  - **MANDAMIENTO CONTRA EL ACOSO:** El demandante ha alegado que usted ha cometido una serie (es decir más de uno) de actos de acoso en contra del demandante dentro del pasado año.
  - **MANDAMIENTO CONTRA EL ACOSO EN EL TRABAJO:** Este mandamiento que alega un sólo acto o una serie de actos de acoso ha sido presentado contra usted por un empleador o dueño de un negocio o operación para el beneficio de un empleado o del negocio.
2. **OTRAS PERSONAS PROTEGIDAS:** Es posible que lo/la manden al Tribunal Superior si sus niños están incluidos entre las personas protegidas en este mandamiento. Las cuestiones de custodia de niños o tiempo para cuidar a los niños solamente pueden ser decididos por un juez del Tribunal Superior en otra demanda.
3. **ENTREGA Y VIGOR:** El mandamiento es válido por un año desde la fecha que se entrega y **ES EJECUTABLE POR** cualquier agencia de seguridad pública en cualquier de estado o nación tribal en los Estados Unidos.
4. **AUDIENCIA DE MANDAMIENTO DE PROTECCIÓN:** Si usted no está de acuerdo con este mandamiento de protección, usted tiene el derecho de pedir una audiencia que se celebrará dentro de 5 a 10 días después que usted haya presentado una petición escrita en el tribunal donde se emitió el mandamiento. Si se celebra la audiencia y el mandamiento se mantiene en vigor o se modifica, y usted y el demandante 1) están casados ahora o en el pasado, 2) viven

juntos ahora o vivían juntos en el pasado, o 3) son padres de un niño en común, el Juez le prohibirá poseer una arma de fuego. Este prohibición de armas de fuego aplica aunque usted no comparezca a la audiencia. Si usted tiene algunas preguntas en cuanto a si su petición para una audiencia puede acarrear esta prohibición de armas de fuego, usted debe contactar a un abogado. Se le prohíbe al Tribunal dar asesoramiento legal.

5. MODIFICAR O ANULAR (SOBRESEER) ESTE MANDAMIENTO DE PROTECCIÓN: Solamente un juez puede modificar o anular (sobreseer) este mandamiento de protección. Si usted presenta una demanda de maternidad, paternidad, anulación, separación legal, o disolución contra el demandante, debe avisar el Tribunal en seguida. **Nada que el demandante haga puede suspender, cambiar o anular este mandamiento de protección sin la aprobación escrita del juez.**
6. CONTACTO CON EL DEMANDANTE: Aunque el demandante inicie contacto, usted puede ser arrestado/a por violar este mandamiento. Usted tiene el derecho de pedir un mandamiento de protección en contra del demandante si no quiere que el demandante se comunique con usted.
7. PRESENCIA POLICIAL: Si el juez ha ordenado la presencia policial en cuanto a este mandamiento de protección, usted puede volver a la residencia una vez acompañado/a por un policía para recoger sus efectos personales necesarios. Ni el policía ni este mandamiento puede resolver los conflictos en cuanto a los bienes, título, muebles, finanzas, bienes raíces, o otros asuntos relacionados con la titularidad.
8. ARMAS DE FUEGO: Si el juez ha ordenado bajo la ley estatal que usted no posea, reciba, o compre armas de fuego, dentro de 24 horas después de la entrega del mandamiento, usted debe entregarlas a la agencia de seguridad pública nombrada en el mandamiento de protección y debe pedir que le den comprobante de la entrega de las armas. Es posible que le ordenen a usted presentar comprobante al tribunal que las armas de fuego fueron transferidas a la agencia de seguridad pública apropiada.